

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0581

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la demandante:

1. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los títulos valores (letras de cambio) originales, relacionadas en el acápite de pruebas y cuyas copias digitalizadas se adjuntaron, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho los requiera.
2. Especifique de manera clara y por separado, la pretensión sobre cada letra de cambio objeto de la acción, con sus respectivos intereses moratorios y de plazo, y a partir de la exigibilidad de cada uno de ellos.
3. Aclare el primer hecho de la demanda, en el sentido de señalar correctamente quién suscribió a favor de quién las letras de cambio. Además, determine por separado y con claridad en los hechos, la cantidad de letras suscritas con sus respectivos montos y fechas de emisión y vencimiento.
4. Señale las direcciones electrónicas donde cada uno de los demandados recibirá notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar. Sin embargo, de ser desconocidas, igualmente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de**

junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C Diciembre 01 de 2020
Por anotación en Estado No 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**